

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1699 Resolución de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se aprueban las bases y se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior del Sistema Educativo, para el año 2011, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El calendario de aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación viene regulado por el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, donde se establece que las pruebas de acceso que organicen las Administraciones educativas para acceder a las enseñanzas de formación profesional, en el año académico 2007-2008 y siguientes, se regirán por lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley. En el punto 2 de este artículo, se dispone la posibilidad de acceder a la formación profesional a aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. En el citado punto se establece además que, para acceder por esta vía a ciclos formativos de grado medio se requerirá tener diecisiete años como mínimo, y para el acceso a ciclos formativos de grado superior diecinueve años, o dieciocho cumplidos en el año de realización de la prueba si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

De acuerdo a la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se crea la tasa "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas" que será tenida en cuenta para todas las personas físicas que soliciten su participación en la presente convocatoria de cualquiera de las pruebas, con el objeto de adecuar los recursos materiales y humanos a la celebración de las mismas.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula dentro del Capítulo V, el acceso a la formación profesional mediante prueba. En el artículo 26 se dispone que las Administraciones educativas convocarán, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior. Asimismo, en el artículo 21 establece que quienes tengan superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años quedarán exentos de la realización de dicha prueba de acceso.

El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento establece, en lo referente al acceso a las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, que la acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento exime de la realización de la parte específica de la prueba de acceso que sustituye a los requisitos académicos.

La supresión de obligación del interesado de aportar determinados documentos, según lo establecido en el Decreto nº 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será objeto de aplicación en esta convocatoria conforme a la disposición final segunda del mismo.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto 318/2009 de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

Resuelve

Único.- El objeto de esta Resolución es aprobar las bases y convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior del sistema educativo, correspondientes a la convocatoria del año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que figuran respectivamente en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación de Institutos de Educación Secundaria en los que se podrá realizar la inscripción de acuerdo al tipo de prueba que se encuentran en los Anexos III y IV, las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso de grado medio y de grado superior disponibles en los Anexos V y VI, las opciones de la parte específica de la prueba de grado superior, los modelos de actas de evaluación, de certificación, el modelo de resolución de exenciones que son competencia del Director y el de resolución de la comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral, la relación de especialidades del profesorado de los vocales de las comisiones evaluadoras de las pruebas y el modelo de solicitud de devolución de tasas que figuran, correlativamente, en los Anexos VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de enero de 2011.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.

Anexo I

Bases y convocatoria de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio.

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Resolución es aprobar las bases y convocar la celebración de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio correspondiente a la convocatoria del año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Finalidad y efectos de la prueba de acceso.

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio tiene como finalidad verificar que el aspirante posee los conocimientos y las habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas respectivas.

2. La superación de esta prueba permitirá acceder a estas enseñanzas en cualquiera de los centros docentes del territorio nacional que imparta ciclos formativos de grado medio del sistema educativo, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas vacantes en dichos centros docentes que se establezcan en el correspondiente proceso de admisión.

Tercero.- Requisitos de participación.

1. Podrán concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio, quienes no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de alguno de los títulos a los que se refiere la disposición adicional séptima, letra a), del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre y además, tengan como mínimo 17 años, o los cumplan durante el año 2011.

2. Quienes cumpliendo los requisitos del punto anterior, tengan superada la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores y deseen una mejora de la calificación obtenida, podrán presentarse de nuevo a la misma.

Cuarto.- Estructura y contenidos de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio.

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio queda estructurada en las tres partes siguientes:

a) Parte sociolingüística, que versará sobre conocimientos de lengua castellana y literatura, ciencias sociales y geografía e historia. Se realizarán dos ejercicios en esta parte, en el primero se deberá demostrar la comprensión y expresión de textos escritos en castellano, con propiedad, autonomía y creatividad y, en el segundo, el conocimiento de la historia, geografía y las ciencias sociales.

b) Parte matemática, que versará sobre conocimientos de matemáticas. Se realizará un ejercicio que consistirá en la resolución de problemas y cuestiones en los campos de las matemáticas.

c) Parte científico-técnica, que versará sobre conocimientos de ciencias naturales y tecnología. Se realizará un ejercicio basado en cuestiones sobre ciencias de la naturaleza y tecnología.

2. Los contenidos de referencia correspondientes a cada una de las partes de la prueba, se encuentran a título informativo en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (www.carm.es/cefe) en el apartado de Formación Profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos 2011.

Quinto.- Exenciones en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

1. Quedarán exentos de toda la prueba, quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. En este caso, no es necesario que se inscriban a la prueba solicitando la exención ya que podrán participar directamente en el proceso de admisión a ciclos formativos de formación profesional de grado medio de la Región de Murcia, formando parte del cupo de plazas reservadas a los procedentes de prueba de acceso con una nota final de 5,00.

2. Podrán quedar exentos de la parte sociolingüística de la prueba, quienes tengan superado los dos ámbitos de comunicación y de social de nivel II de educación secundaria obligatoria para educación de personas adultas o los dos ámbitos de comunicación y social en un programa de cualificación profesional inicial (módulos voluntarios).

3. Podrán quedar exentos de las dos partes, matemática y científico-técnica de la prueba, quienes tengan superado el ámbito científico-tecnológico correspondiente al nivel II de educación secundaria obligatoria para educación de personas adultas o el ámbito científico-tecnológico de un programa de cualificación profesional inicial (módulos voluntarios).

4. Podrán quedar exentos de la parte científico-técnica de la prueba:

- Quienes tengan superados los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.

- Quienes posean un certificado de profesionalidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero).

- Quienes justifiquen una experiencia laboral equivalente a un año con jornada completa o de cómputo igual obtenido en varios años, no siendo necesario especificar el campo profesional en el que se ha trabajado dado que esta prueba habilita el acceso a todos los ciclos formativos de grado medio.

- Quienes tengan superado un programa de iniciación profesional, o garantía social derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y acrediten un aprovechamiento satisfactorio en todas las áreas del programa.

5. Los aspirantes que se encuentren matriculados en un programa de cualificación profesional inicial en la Región de Murcia y estén en condiciones de superar, los módulos obligatorios del primer curso o los voluntarios de segundo curso antes del día de realización de la prueba, podrán solicitar la exención provisional de la parte que corresponda de la misma. La concesión de la exención provisional surtirá efecto una vez que se aporte el día de la prueba los documentos acreditativos correspondientes.

6. Además, podrán quedar exentos de la realización de la parte de la prueba que corresponda quienes acrediten el certificado de superación parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio, en alguna de las dos convocatorias anteriores 2009 o 2010, celebradas en la Región de Murcia, con las siguientes equivalencias a efectos de exención: La parte sociocultural equivale a la sociolingüística, y la parte científico-técnica o tecnológica de anteriores convocatorias equivale a las dos partes matemática y científico-técnica de esta prueba.

Sexto.- Inscripción para la prueba.

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar una solicitud conforme al modelo Anexo V, dirigida al Director de cualquiera de los Institutos de Educación Secundaria reflejados en el Anexo III, en el plazo comprendido entre los días 10 y 28 de febrero de 2011, ambos inclusive, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución. En el supuesto de que se cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación, con registro de pago de tasas, únicamente será válida la última realizada.

2. El procedimiento de presentación de solicitudes será el siguiente:

a) La solicitud de inscripción se rellenará conforme al modelo que se encuentra en el Anexo V y siguiendo las instrucciones que aparecen en estas bases. El modelo de inscripción será facilitado gratuitamente en los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el Anexo III, así como, podrá descargarse de la página web www.carm.es/cefe en el apartado de Formación Profesional – Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos 2011.

b) Una vez cumplimentada la solicitud original y firmada, se realizarán dos fotocopias de la misma y se procederá a presentar los tres ejemplares en la entidad colaboradora descrita en el apartado Octavo de estas bases, donde se procederá al pago de la cuota correspondiente de la tasa. La entidad validará de forma mecánica o manual las solicitudes, entregando dos ejemplares al aspirante y otro lo conservará la propia entidad. (No será necesario realizar este procedimiento quienes estén exentos totalmente del pago de la cuota correspondiente de la tasa o realicen otra forma de pago de las recogidas en el apartado Octavo de estas bases).

c) El procedimiento de inscripción se finaliza cuando el aspirante presente, el original y fotocopia de la solicitud de inscripción validadas previamente por la entidad colaboradora junto con la documentación que se especifique, de acuerdo al apartado Séptimo de estas bases, en la secretaría de cualquiera de los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el Anexo III, quedándose el original el centro y siendo la copia devuelta al interesado, debidamente sellada como justificante de presentación de la solicitud de inscripción. Igualmente, podrá presentarse a través de Ventanilla Única o de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los aspirantes con alguna discapacidad, que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba de acceso, deberán formular por escrito la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Séptimo.- Documentación.

1. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI. Si no tiene nacionalidad española fotocopia del NIE, o en su defecto, el pasaporte. (Se podrá admitir cualquier otra documentación oficial, siempre que acredite la identidad del aspirante y el cumplimiento del requisito de edad).

b) En caso de solicitar exención de alguna parte de la prueba, deberá hacerse constar en la propia solicitud de inscripción, acompañando además, la documentación que corresponda en cada caso:

b1) Certificación académica oficial de haber superado con anterioridad los módulos obligatorios y/o voluntarios de un programa de cualificación profesional inicial. Los aspirantes que se encuentren matriculados en un programa de cualificación profesional inicial en la Región de Murcia y estén en condiciones de superar, los módulos obligatorios del primer curso, o los voluntarios de segundo curso antes del día de realización de la prueba, deberán presentar una certificación de estar cursando dicho programa (Se podrá admitir la certificación de estar cursando un programa de cualificación profesional inicial, expedida por los Ayuntamientos y entidades subvencionadas para el desarrollo de estos programas en la Región de Murcia), el día de la prueba, deberán presentar la certificación académica oficial de haber superado dichos módulos.

b2) Certificación académica oficial de haber superado con anterioridad los ámbitos de nivel II de enseñanza secundaria para educación de personas adultas.

b3) Original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

b4) Acreditación de experiencia laboral:

Para trabajadores por cuenta ajena:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral original o fotocopia compulsada), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (informe de vida laboral original o fotocopia compulsada).

b5) Original o fotocopia compulsada del certificado de superación parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio correspondiente a la convocatoria del año 2009 o 2010, de la Región de Murcia.

c) Para justificar la exención o bonificación de la cuota por inscripción recogida en el apartado Octavo de estas bases, los aspirantes tendrán que presentar la documentación que corresponda en cada caso:

c1) Fotocopia compulsada del carné de familia numerosa actualizado (no será válido la solicitud de tramitación de dicho carné, ni del libro de familia).

c2) Fotocopia compulsada del documento de alta y renovación de la demanda de empleo actualizada o certificado del centro de empleo que acredite la condición de persona inscrita como desempleada en el momento del devengo de la tasa.

c3) Fotocopia compulsada de la certificación expedida por el organismo competente de la Administración que acredite tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

c4) Fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

c5) Para la acreditación de ser o haber sido víctima de violencia de género se deberá presentar fotocopia compulsada de cualquiera de los siguientes documentos acreditativos de la condición de violencia de género: Orden de protección vigente, informe del Ministerio Fiscal, sentencia definitiva o sentencia firme.

2. Si el aspirante presenta su solicitud de inscripción en el centro en el que figure su expediente académico, no será necesario aportar en el momento de la inscripción la documentación relativa a exenciones relacionada con los estudios de un programa de cualificación profesional inicial ya que el centro aportará de oficio las certificaciones necesarias.

3. Los aspirantes con discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación relativa a tiempo y/o medios para la realización de la prueba, deberán adjuntar a su solicitud de inscripción certificación oficial emitida por el organismo competente de la Administración que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

4. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los Institutos de Educación

Secundaria, relacionados en el Anexo III, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con la presente convocatoria.

Octavo.- Tasa para la prueba de acceso a grado medio, cuota de inscripción, forma de pago, exenciones y bonificaciones.

1. La cuota por inscripción a la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio es de 15,00 € por cada solicitud, según lo previsto en la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se crea la Tasa T963 para la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas.

2. Estarán exentos totalmente del pago de la citada cuota los aspirantes que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ser miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

b) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

c) Acreditar ser o haber sido víctima de violencia de género.

3. Gozarán también de dicha exención total, pero únicamente en la primera solicitud que se formalice para cada convocatoria en un nivel de prueba de acceso, quienes acrediten poseer discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

4. Tendrán una bonificación del 50% de la cuota, no siendo acumulable, los siguientes aspirantes:

a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

b) Los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.

5. En ningún caso, el abono de la cuota de la tasa supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación y presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción. El solicitante autoriza a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

6. Forma de pago. El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, con el concepto de "Pruebas de Acceso a CFMEDIO 2011. Consejería de Educación, Formación y Empleo", en el código cuenta 2043-0002-70-2080001697 de CAJAMURCIA.

7. Cuando el pago de la tasa se lleve a cabo mediante transferencia bancaria se deberá acompañar a la solicitud de participación en el procedimiento, el justificante de haber efectuado dicha transferencia, así como, en su caso, la documentación justificativa de la bonificación de la tasa. Dicho justificante deberá ir conformado por la entidad bancaria con validación manual o en su caso mecánica. La falta de constancia expresa, en dicho justificante, del número de cuenta corriente y de la validación de la entidad bancaria, dará lugar a la aparición del aspirante en la lista de excluidos de la relación del apartado Noveno de estas bases.

8. En el caso de que el abono de la tasa se realice a través de transferencia bancaria por medios telemáticos - Internet, el aspirante deberá aportar un justificante de que la transferencia ha sido efectivamente ejecutada que se unirá al documento definitivo de la solicitud.

9. El impago del importe de la cuota por inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión, así como si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o bonificación de la cuota.

10. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de la prueba de acceso o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde con la documentación justificativa aportada. La solicitud de devolución podrá realizarse en el modelo que se encuentra en el Anexo XVI, a la que habrá de adjuntarse inexcusablemente la fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que se ha de efectuar el reintegro, en la que conste el nombre del interesado y el código de cuenta cliente, o certificación de la entidad bancaria en la que el interesado tenga abierta una cuenta corriente, con indicación del referido código.

Noveno.- Relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

1. El día 15 de marzo de 2011, el Director de cada Instituto de Educación Secundaria que figura en el Anexo III publicará en el tablón de anuncios del centro y a título informativo en su página web, la relación provisional de los aspirantes inscritos que hayan sido admitidos a la prueba de acceso y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes podrán formular contra estas listas las oportunas alegaciones ante el Director del centro en el plazo de reclamación del 15 al 17 de marzo de 2011, ambos inclusive. En la relación de aspirantes admitidos, se indicará, además, la parte o partes de la prueba que se solicita exención, la documentación pendiente de aportar por los aspirantes el día de la prueba y si solicita adaptación.

2. Una vez resueltas las reclamaciones, se harán públicos, el día 18 de marzo de 2011, los listados definitivos de admitidos y excluidos, en los mismos términos establecidos en el punto anterior.

3. La secretaría del Instituto de Educación Secundaria remitirá el día 22 de marzo de 2011:

- A la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2.ª esc. 4.ª planta - 30005 Murcia), una certificación en la que conste el número de solicitudes de inscripción presentadas, con indicación expresa del tipo de exenciones solicitadas y copia de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

- A la sede de la comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral que se determine, una fotocopia de cada solicitud de inscripción donde se solicite exención por experiencia laboral (el original de la solicitud de inscripción se quedará en el centro) y los originales o fotocopias

compulsadas de la documentación acreditativa presentada por los aspirantes para este fin.

4. La inscripción y los datos de los aspirantes se grabarán a través de la aplicación Plumier XXI y conforme a los procedimientos establecidos para su utilización.

Décimo.- Exenciones cuya resolución compete al Director del centro.

1. Todas las exenciones, excepto las que correspondan a la acreditación de experiencia laboral, serán resueltas por el Director del centro docente en el que se celebren las pruebas, mediante resolución cumplimentada según el documento expresado en el Anexo XIII, publicándose el día 11 de abril de 2011 en el tablón de anuncios del centro y a título informativo en su página web. Dicha publicación, servirá a efectos de comunicación a los aspirantes interesados, asimismo una copia se adjuntará en el expediente académico-administrativo de la convocatoria.

2. En el plazo de dos días hábiles siguientes a dicha publicación, los aspirantes interesados podrán presentar en la secretaría del centro reclamación a la resolución referida en el punto anterior, la misma irá dirigida al Director quién, en el plazo máximo de veinte días posteriores al último día habilitado para la presentación de reclamaciones, resolverá comunicando su decisión en el mismo tablón de anuncios del centro docente mediante resolución definitiva. Dicha publicación servirá a efectos de comunicación. Contra dicha decisión, cabe presentar reclamación en el plazo de dos días hábiles siguientes a los de la publicación, ante Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, quien resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Undécimo.- Comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral. Exenciones de la prueba por experiencia laboral.

1. Las exenciones correspondientes a la acreditación de experiencia laboral, serán reconocidas por una comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral que será única para la prueba de grado medio y grado superior, y será designada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, quién determinará a sus componentes y su sede. Dicha comisión estará constituida por un presidente y los vocales pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza de secundaria, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional que sean necesarios para la realización de sus funciones, actuando en calidad de secretario el vocal que determine la comisión para tal efecto.

2. La comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral, se constituirá para el desarrollo de las tareas propias de gestión y resolución de las solicitudes de exención de la parte de la prueba que corresponda, por acreditación de experiencia laboral de los aspirantes, disponiendo, una vez constituida, de las siguientes funciones:

- Recibir, ordenar y revisar las fotocopias de las solicitudes de inscripción que aleguen exención por experiencia laboral, junto con la documentación original acreditativa correspondiente.

- Valorar las solicitudes respecto a la documentación justificativa que se adjunte.

- Resolver las exenciones solicitadas, así como las reclamaciones que procedan.

- Cumplimentar la documentación correspondiente y envío de las copias que procedan, tanto a los centros docentes receptores de las solicitudes, como a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

- Finalizada su actuación, remitir toda la documentación del expediente administrativo a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

3. Las decisiones adoptadas sobre las exenciones solicitadas se reflejarán en una resolución por centro, de acuerdo al Anexo XIV. Una copia de la resolución se enviará a cada centro docente, según corresponda. Dichas resoluciones se publicarán el día 11 de abril de 2011, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes y a título informativo en el apartado de Formación Profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos 2011 de la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (www.carm.es/cefe).

4. Cada centro publicará, el día 11 de abril de 2011, en su tablón de anuncios la resolución que les corresponda, asimismo una copia se adjuntará en el expediente académico-administrativo de la convocatoria.

5. Contra dicha resolución se podrá presentar, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación, reclamación en el registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante escrito dirigido al presidente de la comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral. La comisión resolverá dichas reclamaciones presentadas, comunicando su decisión a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el plazo máximo de veinte días posteriores al último día habilitado para las reclamaciones. Contra dicha decisión, cabe presentar reclamación en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación, ante el Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, quien resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

6. Los miembros de esta comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 47/1999, de 10 de junio.

Duodécimo.- Determinación de las comisiones evaluadoras y nombramiento de sus componentes.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas procederá del modo siguiente:

a) Realizar la propuesta de las comisiones evaluadoras que sean necesarias.

b) Si en un municipio existiera más de un centro que examine de la misma prueba, cuando en uno de ellos el número de candidatos inscritos fuera inferior a 100, se les podrá agrupar en otro centro del mismo municipio, adoptando en ese caso las medidas necesarias para el traslado de la documentación e información a los interesados.

c) Si tras la designación de los Institutos de Educación Secundaria no se permitiese examinar a todos los admitidos por la limitación de medios (espacios o profesorado), se les podrá readscribir a otro centro docente perteneciente al mismo municipio, tomando las medidas precisas para el traslado de la documentación e información a los interesados.

2. Determinados los Institutos de Educación Secundaria examinadores y el número de comisiones evaluadoras asignadas a cada centro, los Directores remitirán, el día 14 de abril del 2011, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas propuesta de vocales titulares y suplentes que vayan a actuar en cada una de ellas, de acuerdo a las especialidades docentes relacionadas en el Anexo XV.

3. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas determinará mediante resolución las comisiones evaluadoras necesarias, el nombramiento de sus integrantes, los Institutos de Educación Secundaria en donde actuarán, la agrupación de los aspirantes admitidos y el tipo de prueba de acceso que les correspondan. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a título informativo, en el apartado de Formación Profesional - Pruebas de acceso 2011 de la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (www.carm.es/cefe).

4. Finalizado el procedimiento detallado en los puntos anteriores, los Institutos de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas informarán, a través de su tablón de anuncios y página web, la distribución de los aspirantes en cada una de las comisiones evaluadoras asignadas al centro docente.

Decimotercero.- Comisiones evaluadoras. Funciones y composición.

1. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- Colaborar con los centros en la organización y desarrollo de las pruebas.
- Calificar y evaluar los ejercicios realizados por los aspirantes.
- Gestionar y resolver, en su caso, las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo y finalización de las pruebas.
 - Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones.
 - Resolver las reclamaciones que se puedan presentar.
 - Cualesquiera otras que se les pueda asignar en relación con esta convocatoria por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el ámbito de sus competencias.

2. Cada comisión evaluadora estará formada por un presidente, un secretario, y el número de vocales pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza de secundaria, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional que sean necesarios. El presidente y el secretario de las comisiones serán respectivamente, el Director y el secretario del centro en el que se realicen las pruebas o, en su caso, personas en quien se delegue.

3. Los vocales de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se designarán entre profesores de las especialidades de acuerdo a la relación establecida en el Anexo XV.

4. Para el ejercicio de sus funciones, los Directores de los Institutos de Educación Secundaria pondrán a disposición de las comisiones evaluadoras, la documentación de los aspirantes que vayan a efectuar las pruebas de acceso,

así como los medios necesarios que precisen para el desarrollo de su actividad dentro de las disponibilidades del centro docente.

5. Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 47/1999, de 10 de junio.

6. El personal de administración y servicios que realice funciones conexas con la celebración de la prueba de acceso, fuera de su horario habitual de trabajo, dispondrá de la compensación horaria establecida en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Decimocuarto.- Elaboración de los ejercicios de la prueba.

La elaboración y criterios de calificación de las pruebas corresponderán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Se entregarán en sobre cerrado copias de los ejercicios que les correspondan a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

Decimoquinto.- Adaptación de las prueba a las personas con discapacidad.

1. Las pruebas de acceso podrán adaptarse a las necesidades especiales de aquellos aspirantes que presenten determinados tipos de discapacidad, basándose estas adaptaciones en los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas, según la legislación vigente.

2. Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de su discapacidad. En caso de que el Instituto de Educación Secundaria receptor de la solicitud no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Decimosexto.- Realización, orden y desarrollo de las pruebas de acceso.

1. La realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio tendrá lugar el sábado 25 de junio de 2011 con el siguiente orden y desarrollo que a continuación se expresa:

A las ocho horas y treinta minutos: Reunión de las comisiones evaluadoras en los Institutos de Educación Secundaria donde se vaya a realizar la prueba para lectura y preparación de la convocatoria. El presidente adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto de Educación Secundaria respectivo.

Parte sociolingüística:

A las nueve horas y treinta minutos: Ejercicios de las materias de lengua castellana y literatura, ciencias sociales y geografía e historia. Duración: Una hora y media.

Parte matemática:

A las once horas: Ejercicio de la materia de matemáticas. Duración: Una hora.

Parte científico-técnica.

A las doce horas y treinta minutos: Ejercicio de las materias ciencias de la naturaleza y tecnología. Duración: Una hora.

2. Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán ir obligatoriamente provistos del DNI, NIE o documento acreditativo de su identidad legalmente admisible, pudiendo ser requerida su exhibición por la comisión evaluadora en el ejercicio de su función de control del desarrollo de la prueba. Igualmente, los aspirantes que deban acreditar la finalización de estudios deberán aportar, cuando proceda, la correspondiente certificación oficial.

3. Para todos los ejercicios que constituyen la prueba, los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. La comisión evaluadora, en función de los contenidos de los ejercicios, informará a los aspirantes los útiles que podrán ser usados.

4. El calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integra la prueba de acceso deberá ser expuesto con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria en que se realicen las mismas.

Decimoséptimo.- Evaluación, calificación, cumplimentación de actas y publicación de los resultados.

1. Las calificaciones de cada ejercicio serán entre cero y diez puntos, sin decimales, aplicando el redondeo matemático al número natural superior si el primer decimal es igual o superior a 5, y al número natural inferior si el primer decimal es igual o inferior a 4, teniendo en cuenta los criterios de calificación que se establezcan en cada ejercicio.

2. La calificación de la parte sociolingüística se obtendrá calculando la media aritmética, con un decimal, de las calificaciones de los ejercicios que la componen.

3. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación que sea igual o mayor que cinco puntos.

4. Cuando la calificación obtenida en alguna de las partes calificadas de la prueba sea inferior a cuatro puntos, en el lugar destinado a la nota final se consignará "No superada".

5. Las exenciones que procedan se anotarán en la parte correspondiente con la expresión "EX". La nota final de la prueba realizada por los aspirantes que hayan quedado exentos de alguna de las partes, será la que hayan obtenido en la parte no exenta con dos decimales. Cuando la exención corresponda a todas

las partes de la prueba en el lugar destinado a la nota final se consignará la calificación de 5,00.

6. Para los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba se cumplimentará, en la columna de la parte que corresponda, la expresión "NP", y en la columna donde se exprese la nota final, "NP", aunque haya obtenido calificación en alguno de los ejercicios restantes.

7. Cada comisión evaluadora cumplimentará un acta de evaluación de la prueba donde se registrarán las calificaciones, según el modelo que figura en el Anexo VIII.

8. Los resultados de la prueba se harán públicos el día 1 de julio de 2011 en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria donde se haya realizado.

9. Las actas de evaluación cumplimentadas serán firmadas por todos los componentes que forman parte de la comisión evaluadora, quedando archivadas junto con a la documentación de la convocatoria en los Institutos de Educación Secundaria donde se realicen las pruebas, según la normativa vigente. Una copia del acta será remitida antes del día 15 de julio de 2011, por correo ordinario, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Decimoctavo.- Reclamación de calificaciones.

1. Las reclamaciones a las calificaciones de cada una de las comisiones evaluadoras se podrán realizar dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de los resultados en la secretaría del propio centro docente, mediante escrito razonado dirigido al Director del Instituto el que se han realizado las pruebas, quien dará traslado inmediato a la comisión evaluadora.

2. La comisión evaluadora revisará la prueba realizada por el aspirante resolviendo la reclamación en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes al último día de presentación de reclamaciones, publicando en el tablón de anuncios del correspondiente centro las resoluciones con lo que proceda, haciendo constar si se ratifica o modifica la calificación. Dicha publicación servirá a efectos de comunicación a los interesados.

3. En caso de disconformidad con la decisión adoptada, el aspirante podrá plantear, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones, reclamación al Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, quien resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, podrá fin a la vía administrativa.

Decimonoveno.- Certificación.

1. La superación total de la prueba, nota final mayor o igual que cinco puntos, se acreditará, a petición del interesado, mediante certificación emitida por el centro docente en el que se haya realizado la prueba.

2. La certificación de de superación total de la prueba se realizará conforme al Anexo X, que tendrá validez para cursar todos los ciclos formativos de grado medio.

3. Cuando no se haya superado la prueba pero la calificación obtenida en una de las partes sea como mínimo de cinco, se extenderá a petición de los interesados, certificación parcial de superación de la parte que corresponda, para lo que se cumplimentará el Anexo XII. Esta certificación podrá tener validez para las dos siguientes convocatorias de pruebas de acceso que se realicen en la Región de Murcia, manteniendo su vigencia siempre que no se modifiquen

las características de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional.

4. Los certificados de acreditación de superación total de la prueba se emitirán mediante documentos normalizados en papel de seguridad que tendrán las siguientes características:

- Papel de 90 gramos.
- Neutro bajo luz U.V.
- Tamaño DIN-A4.
- Color verde.
- Preparado para impresión a una cara.
- Microfibrillas luminiscentes azules y amarillas, visibles para luz U.V.
- Acabado en gelatina con ausencia de almidón.
- Microimpresión con la expresión "Formación Profesional de la Región de Murcia".

Vigésimo.- Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas y cuestiones planteadas no contempladas en las bases.

1. Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta Resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que resolverá lo que estime procedente.

2. Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por las presentes bases, se solventarán por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Anexo II

Bases y convocatoria de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Resolución es aprobar las bases y convocar la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior correspondiente a la convocatoria del año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Finalidad y efectos de la prueba de acceso.

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior tiene como finalidad verificar que los aspirantes poseen la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate.

2. La superación de esta prueba permitirá acceder a estas enseñanzas, en las familias profesionales y ciclos formativos vinculados a la opción de la prueba superada, en cualquiera de los centros docentes del territorio nacional que imparta ciclos formativos de grado superior del sistema educativo, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas vacantes en dichos centros docentes que se establezcan en el correspondiente proceso de admisión.

Tercero.- Requisitos de participación.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior quienes no estén en posesión del título de Bachiller o de alguno de los títulos a los que se refiere la disposición adicional séptima, letra b), del Real Decreto 1538/2006 de 15 de diciembre y además cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo 19 años, o cumplirlos durante el año 2011.

- Tener 18 años, o cumplirlos durante el año 2011, para quienes acrediten poseer un título de Técnico de alguna de las familias profesionales de la opción por la que se presenta de acuerdo al Anexo VII o, estar en condiciones de obtenerlo antes de la realización de la prueba en alguno de los centros de la Región de Murcia, en cuyo caso deberá presentar la documentación acreditativa de superación de todos los módulos profesionales del título el día de celebración de la misma.

2. Quienes cumpliendo los requisitos del punto anterior, tengan superada la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores y deseen una mejora de la calificación obtenida, podrán presentarse de nuevo a la misma.

Cuarto.- Estructura y contenidos de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior queda estructurada en las dos partes siguientes:

a) Una Parte Común para todas las opciones, que tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita, y constará de tres ejercicios de las siguientes materias:

- Lengua castellana y literatura.

- Lengua extranjera (se elegirá entre inglés o francés).

- Matemáticas.

b) Una Parte Específica que tendrá como objetivo valorar las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate. Para facilitar la conexión con el ciclo formativo de grado superior a la que se refiere el artículo 6, apartado h), del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, se organizará en las tres opciones siguientes, cada una de las cuales constará de dos ejercicios de las materias que la componen a elegir de entre tres, según la preferencia manifestada por el aspirante en la solicitud de inscripción:

- Opción A: Economía de la empresa, geografía e historia del arte.

- Opción B: Física, tecnología industrial y dibujo técnico.

- Opción C: Biología, química y ciencias de la tierra y medioambientales.

2. El contenido de cada una de las materias de las que consta esta prueba versará sobre los conocimientos básicos de las materias del Bachillerato. A título informativo, se encuentran los contenidos de estas materias en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo www.carm.es/cefe en el apartado de Formación Profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos 2011.

Quinto.- Exenciones en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

1. Quedarán exentos de realizar toda la prueba quienes acrediten tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. En este caso no es necesario que se inscriban a la prueba solicitando la exención ya que podrán participar directamente en el proceso de admisión a ciclos formativos de formación profesional de grado superior de la Región de Murcia, quedando habilitados para el acceso a todas las opciones relacionadas en el Anexo VII y formando parte del cupo de plazas reservado a procedentes de prueba de acceso con una nota final de 5,00.

2. Quedarán exentos de realizar la parte común de la prueba quienes acrediten haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañará fotocopia compulsada del certificado de superación correspondiente.

3. Podrán quedar exentos de la parte específica de la prueba:

a) Quienes tengan superado un ciclo formativo de grado medio perteneciente a alguna de las familias profesionales vinculadas a las de la opción en la que se inscriben, de acuerdo al Anexo VII o estén en condiciones de superarlo en algún centro de la Región de Murcia. Se acreditará mediante fotocopia compulsada del título de Técnico o del resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o del certificado académico oficial o, en su caso, del libro de calificaciones de formación profesional. Los aspirantes que estén en condiciones de superar el ciclo formativo de grado medio en la Región de Murcia vinculado a la opción en la que se inscriben, antes del día de realización de la prueba, podrán solicitar la exención provisional de la parte específica presentando, en el momento de la inscripción, una certificación de estar cursando el último año del ciclo formativo. La concesión de la exención provisional surtirá efecto una vez que se aporte el día de realización de la parte común de la prueba los documentos acreditativos correspondientes.

b) Quienes posean un certificado de profesionalidad que acredite al menos una cualificación profesional de nivel 2 o superior, perteneciente a una familia profesional de las incluidas en la opción por la que se inscriben. Se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

c) Quienes justifiquen una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año, con jornada completa, o del cómputo igual obtenido en varios años en el campo profesional relacionado con cualquiera de las familias profesionales que se encuentran vinculadas con la opción solicitada por el aspirante, de acuerdo al Anexo VII. Se acreditará mediante los siguientes documentos:

c1) Para trabajadores por cuenta ajena:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral original o fotocopia compulsada), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral, grupo de cotización y el período de contratación.

- Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral acorde al informe de vida laboral y relacionado con alguna de

las familias profesionales de la opción solicitada, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada, el número de horas y tipo jornada en el que se ha realizado dicha actividad.

c2) Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (informe de vida laboral original o fotocopia compulsada).

- Certificado de la Agencia Tributaria en la que conste el periodo de alta en el impuesto de actividades económicas.

- Memoria descriptiva realizada por el aspirante, de las actividades desarrolladas durante su ejercicio profesional.

d) Para la opción C y de acuerdo al artículo 9 del Real Decreto 971/2007, los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento. Se acreditará mediante certificado de la Dirección General de Deportes, o en su caso, del organismo competente.

4. Además, podrán quedar exentos de la realización de la parte de la prueba que corresponda quienes acrediten disponer del original o fotocopia compulsada del certificado de superación parcial de esta parte en la prueba de acceso a grado superior celebrada en la Región de Murcia, en alguna de las dos convocatorias anteriores del año 2009 o 2010, con las siguientes exenciones:

- Parte común de esta prueba esta exenta con parte común anterior prueba.

- Parte específica de la opción A, esta exenta con superación de cualquiera de las partes específicas de las opciones anteriores H1, H2 y H4.

- Parte específica de la opción B, esta exenta con superación de cualquiera de las partes específicas de las opciones T1, T2, T3 y C3.

- Parte específica de la opción C, esta exenta con superación de cualquiera de las partes específicas de las opciones C1, C2 y H3.

Se acreditará mediante el correspondiente certificado parcial de superación de alguna parte de la prueba en la Región de Murcia en la convocatoria 2009 o 2010.

Sexto.- Inscripción para la prueba.

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar una solicitud conforme al modelo Anexo VI, dirigida al Director del Instituto de Educación Secundaria reflejado en el Anexo IV que este habilitado para la opción de la prueba solicitada, en el plazo comprendido entre los días 10 y 28 de febrero de 2011, ambos inclusive, de acuerdo con las instrucciones fijadas en las presentes bases. En el supuesto de que se cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación, con registro de pago de tasas, únicamente será válida la última realizada.

2. El procedimiento de presentación de solicitudes será el siguiente:

a) La solicitud de inscripción se rellenará conforme al modelo que se encuentra en el Anexo VI y siguiendo las instrucciones que aparecen en estas bases. El modelo de inscripción será facilitado gratuitamente en los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el Anexo IV, así como, podrá descargarse de la página web www.carm.es/cefe en el apartado de Formación Profesional – Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos 2011.

b) Una vez cumplimentada la solicitud original y firmada, se realizarán dos fotocopias de la misma y se procederá a presentar los tres ejemplares en la entidad colaboradora descrita en el apartado Octavo de estas bases, donde se procederá al pago de la cuota correspondiente de la tasa. La entidad validará de forma mecánica o manual las solicitudes, entregando dos ejemplares al aspirante y otro lo conservará la propia entidad. (No será necesario realizar este procedimiento quienes estén exentos totalmente del pago de la cuota correspondiente de la tasa o realicen otra forma de pago de las recogidas en el apartado Octavo de estas bases).

c) El procedimiento de inscripción se finaliza cuando el aspirante presente, el original y fotocopia de la solicitud de inscripción validadas previamente por la entidad colaboradora junto con la documentación que se especifique de acuerdo al apartado Séptimo de estas bases, en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria que tenga la opción por la que se presenta de los relacionados en el Anexo IV, quedándose el original el centro y siendo la copia devuelta al interesado, debidamente sellada como justificante de presentación de la solicitud de inscripción. Igualmente, podrá presentarse a través de Ventanilla Única o de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los aspirantes con alguna discapacidad, que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba de acceso, deberán formular por escrito la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Séptimo.- Documentación.

1. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI. Si no tiene nacionalidad española fotocopia del NIE, o en su defecto, el pasaporte. (Se podrá admitir cualquier otra documentación oficial, siempre que acredite la identidad del aspirante y el cumplimiento del requisito de edad).

b) Los aspirantes que concurran a la prueba con 18 años, por estar en posesión del título de Técnico, presentarán fotocopia del título de Técnico, o en su caso, del resguardo acreditativo de haberlo solicitado acompañada del original, o fotocopia debidamente compulsada.

c) Los aspirantes que concurran a la prueba con 18 años matriculados en algún ciclo formativo de grado medio de formación profesional en la Región de Murcia, y estén en condiciones de obtener el título de Técnico de alguna de las familias profesionales de la opción por la que se presenta, antes de la realización de la prueba de acceso, deberán presentar una certificación de hallarse realizando el último curso del ciclo formativo de grado medio correspondiente. La admisión a la prueba esta condicionada a que, en el momento de realización de la prueba, el aspirante aporte la certificación oficial correspondiente que acredite la superación de todos los módulos profesionales de dicha titulación.

d) En caso de solicitar exención de alguna parte de la prueba, deberá hacerse constar en la propia solicitud de inscripción, acompañando además, la documentación acreditativa correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el apartado Quinto.

e) Para justificar la exención o bonificación de la cuota por inscripción recogida en el apartado Octavo de estas bases, los aspirantes tendrán que presentar la documentación que corresponda en cada caso:

c1) Fotocopia compulsada del carné de familia numerosa actualizado (no será válido la solicitud de tramitación de dicho carné, ni del libro de familia).

c2) Fotocopia compulsada del documento de alta y renovación de la demanda de empleo actualizada o certificado del centro de empleo que acredite la condición de persona inscrita como desempleada en el momento del devengo de la tasa.

c3) Fotocopia compulsada de la certificación expedida por el organismo competente de la Administración que acredite tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

c4) Fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

c5) Para la acreditación de ser o haber sido víctima de violencia de género se deberá presentar fotocopia compulsada de cualquiera de los siguientes documentos acreditativos de la condición de violencia de género: Orden de protección vigente, informe del Ministerio Fiscal, sentencia definitiva o sentencia firme.

2. En el caso de que el aspirante presente su solicitud en el Instituto de Educación Secundaria en el que figure su expediente académico, no será necesario aportar en el momento de la inscripción la documentación referida a los estudios de ciclos formativos de grado medio, ya que el centro aportará de oficio las certificaciones necesarias.

3. Los aspirantes con discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación relativa a tiempo y/o medios para la realización de las prueba, certificación oficial emitida por el organismo competente de la Administración que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

4. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, relacionado en el Anexo IV, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con la presente convocatoria.

Octavo.- Tasa para la prueba de acceso a grado superior, cuota de inscripción, forma de pago, exenciones y bonificaciones.

1. La cuota por inscripción a las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior es de 18,00 € por cada solicitud, según lo previsto en la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se crea la tasa "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas".

2. Estarán exentos totalmente del pago de la citada cuota los aspirantes que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ser miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

b) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

c) Acreditar ser o haber sido víctima de violencia de género.

3. Gozarán también de dicha exención total, pero únicamente en la primera solicitud que se formalice para cada convocatoria en un nivel de prueba de acceso, quienes acrediten poseer discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

4. Tendrán una bonificación del 50% de la cuota, no siendo acumulable, los siguientes aspirantes:

a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

b) Los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.

5. En ningún caso, el abono de la cuota de la tasa supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación y presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción. El solicitante autoriza a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

6. Forma de pago. El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, con el concepto de "Pruebas de Acceso a CFSUPERIOR 2011. Consejería de Educación, Formación y Empleo", en el código cuenta 2043-0002-70-2080001697 de CAJAMURCIA.

7. Cuando el pago de la tasa se lleve a cabo mediante transferencia bancaria se deberá acompañar a la solicitud de inscripción el justificante de haber efectuado dicha transferencia, así como, en su caso, la documentación justificativa de la bonificación de la tasa. Dicho justificante deberá ir conformado por la entidad bancaria con validación manual o en su caso mecánica. La falta de constancia expresa, en dicho justificante, del número de cuenta corriente y de la validación de la entidad bancaria, dará lugar a la aparición del aspirante en la lista de excluidos de la relación descrita en el apartado Noveno de estas bases.

8. En el caso de que el abono de la tasa se realice a través de transferencia bancaria por medios telemáticos - Internet, el aspirante deberá aportar un justificante de que la transferencia ha sido efectivamente ejecutada que se unirá al documento definitivo de la solicitud.

9. El impago del importe de la cuota por inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión, así como si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o bonificación de la cuota.

10. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de la prueba de acceso o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde con la documentación justificativa aportada. La solicitud de devolución podrá realizarse en el modelo que se encuentra en el Anexo XVI, a la que habrá de adjuntarse inexcusablemente la fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que se ha de efectuar el reintegro, en la que conste el nombre del interesado y el código

de cuenta cliente, o certificación de la entidad bancaria en la que el interesado tenga abierta una cuenta corriente, con indicación del referido código.

Noveno.- Relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

1. El día 15 de marzo de 2011, el Director de cada Instituto de Educación Secundaria que figura en el Anexo IV publicará en el tablón de anuncios del centro y a título informativo en su página web, la relación provisional de los aspirantes inscritos que hayan sido admitidos a la prueba de acceso y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes podrán formular contra estas listas las oportunas alegaciones ante el Director del centro en el plazo de reclamación del 15 al 17 de marzo de 2011, ambos inclusive. En la relación de aspirantes admitidos, se indicará, además, la parte o partes de la prueba que se solicita exención, la documentación pendiente de aportar por los aspirantes el día que inicien la realización de la prueba y si solicita adaptación.

2. Una vez resueltas las reclamaciones, se harán públicos, el día 18 de marzo de 2011, los listados definitivos de admitidos y excluidos, en los mismos términos establecidos en el punto anterior.

3. La secretaría del Instituto de Educación Secundaria remitirá el día 21 de marzo de 2011:

- A la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2.ª esc. 4.ª planta - 30005 Murcia), una certificación en la que conste el número de aspirantes admitidos en cada una de las pruebas el número de solicitudes de inscripción presentadas, con indicación expresa del tipo de exenciones solicitadas y copia de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

- A la sede de la comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral que se determine, una fotocopia de cada solicitud de inscripción donde se solicite exención por experiencia laboral (el original de la solicitud de inscripción se quedará en el centro) y los originales o fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa presentada por los aspirantes para este fin.

4. La inscripción y los datos de los aspirantes se grabarán a través de la aplicación Plumier XXI y conforme a los procedimientos establecidos para su utilización.

Décimo.- Exenciones cuya resolución compete al Director del centro.

1. Todas las exenciones, excepto las que correspondan a la acreditación de experiencia laboral, serán resueltas por el Director del centro docente en el que se celebren las pruebas, mediante resolución cumplimentada según el documento expresado en el Anexo XIII publicándose el día 11 de abril de 2011 en el tablón de anuncios del centro y a título informativo en su página web. Dicha publicación, servirá a efectos de comunicación a los aspirantes interesados, asimismo una copia se adjuntará en el expediente académico-administrativo de la convocatoria.

2. En el plazo de dos días hábiles siguientes a dicha publicación, los aspirantes interesados podrán presentar en la secretaría del centro reclamación a la resolución referida en el punto anterior, la misma irá dirigida al Director, quién en el plazo máximo de veinte días posteriores al último día habilitado para las reclamaciones, resolverá comunicando su decisión en el mismo tablón de

anuncios del centro docente. Dicha publicación servirá a efectos de comunicación. Contra dicha decisión, cabe presentar reclamación en el plazo de dos días hábiles siguientes a los de la publicación, ante Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, quien resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Undécimo.- Comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral. Exenciones de la prueba por experiencia laboral.

1. Las exenciones correspondientes a la acreditación de experiencia laboral, serán reconocidas por una comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral que será única para la prueba de grado medio y grado superior, y será designada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, quién determinará a sus componentes y su sede. Dicha comisión estará constituida por un presidente y los vocales pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza de secundaria, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional que sean necesarios para la realización de sus funciones, actuando en calidad de secretario el vocal que determine la comisión para tal efecto.

2. La comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral, se constituirá para el desarrollo de las tareas propias de gestión y resolución de las solicitudes de exención de la parte de la prueba que corresponda, por acreditación de experiencia laboral de los aspirantes, disponiendo, una vez constituida, de las siguientes funciones:

- Recibir, ordenar y revisar las fotocopias de las solicitudes de inscripción que aleguen exención por experiencia laboral, junto con la documentación original acreditativa correspondiente.

- Valorar las solicitudes respecto a la documentación justificativa que se adjunte.

- Resolver las exenciones solicitadas, así como las reclamaciones que procedan.

- Cumplimentar la documentación correspondiente y envío de las copias que procedan, tanto a los centros docentes receptores de las solicitudes, como a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

- Finalizada su actuación, remitir toda la documentación del expediente administrativo a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

3. Las decisiones adoptadas sobre las exenciones solicitadas se reflejarán en una resolución por centro, de acuerdo al Anexo XIV. Una copia de la resolución se enviará a cada centro docente, según corresponda. Dichas resoluciones se publicarán el día 11 de abril de 2011, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes y a título informativo en el apartado de Formación Profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos 2011 de la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (www.carm.es/cefe).

4. Cada centro publicará, el día 11 de abril de 2011, en su tablón de anuncios la resolución que les corresponda, asimismo una copia se adjuntará en el expediente académico-administrativo de la convocatoria.

5. Contra dicha resolución se podrá presentar, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación, reclamación en el registro de la Consejería

de Educación, Formación y Empleo, mediante escrito dirigido al presidente de la comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral. La comisión resolverá dichas reclamaciones presentadas, comunicando su decisión a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el plazo máximo de veinte días posteriores al último día habilitado para las reclamaciones. Contra dicha decisión, cabe presentar reclamación en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación, ante el Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, quien resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

6. Los miembros de esta comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 47/1999, de 10 de junio.

Duodécimo.- Determinación de las comisiones evaluadoras y nombramiento de sus componentes.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas procederá del modo siguiente:

a) Realizar la propuesta de las comisiones evaluadoras que sean necesarias.

b) Si en un municipio existiera más de un centro que examine de la misma prueba, cuando en uno de ellos el número de candidatos inscritos fuera inferior a 100, se les podrá agrupar en otro centro del mismo municipio, adoptando en ese caso las medidas necesarias para el traslado de la documentación e información a los interesados.

c) Si tras la designación de los Institutos de Educación Secundaria no se permitiese examinar a todos los admitidos por la limitación de medios (espacios o profesorado), se les podrá readscribir a otro centro docente perteneciente al mismo municipio, tomando las medidas precisas para el traslado de la documentación e información a los interesados.

2. Determinados los Institutos de Educación Secundaria examinadores y el número de comisiones evaluadoras asignadas a cada centro, los Directores remitirán, el día 14 de abril del 2011, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas propuesta de vocales titulares y suplentes que vayan a actuar en cada una de ellas, de acuerdo a las especialidades docentes relacionadas en el Anexo XV.

3. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas determinará mediante resolución las comisiones evaluadoras necesarias, el nombramiento de sus integrantes, los Institutos de Educación Secundaria en donde actuarán, la agrupación de los aspirantes admitidos y el tipo de prueba de acceso que les correspondan. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a título informativo, en el apartado de Formación Profesional - Pruebas de acceso 2011 de la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (www.carm.es/cefe).

4. Finalizado el procedimiento detallado en los puntos anteriores, los Institutos de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas informarán, a través de su tablón de anuncios y página web, la distribución de los aspirantes en cada una de las comisiones evaluadoras asignadas al centro docente.

Decimotercero.- Comisiones evaluadoras. Funciones y composición.

1. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- Colaborar con los centros en la organización y desarrollo de las pruebas.
- Calificar y evaluar los ejercicios realizados por los aspirantes.
- Gestionar y resolver, en su caso, las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo y finalización de las pruebas.
- Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones.
- Resolver las reclamaciones que se puedan presentar.
- Cualesquiera otras que se les pueda asignar en relación con esta convocatoria por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el ámbito de sus competencias.

2. Cada comisión evaluadora estará formada por un presidente, un secretario, y el número de vocales pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza de secundaria, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de Formación Profesional que sean necesarios. El presidente y el secretario de las comisiones serán respectivamente, el Director y el secretario del centro en el que se realicen las pruebas o, en su caso, personas en quien se delegue.

3. Los vocales de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se designarán entre profesores de acuerdo a la relación de especialidades establecida en el Anexo XV.

4. Para el ejercicio de sus funciones, los Directores de los Institutos de Educación Secundaria pondrán a disposición de las comisiones evaluadoras, la documentación de los aspirantes que vayan a efectuar las pruebas de acceso, así como los medios necesarios que precisen para el desarrollo de su actividad dentro de las disponibilidades del centro docente.

5. Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 47/1999, de 10 de junio.

6. El personal de administración y servicios que realice funciones conexas con la celebración de la prueba de acceso, fuera de su horario habitual de trabajo, dispondrá de la compensación horaria establecida en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Decimocuarto.- Elaboración de los ejercicios de la prueba.

La elaboración y criterios de calificación de las pruebas corresponderán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Se entregarán en sobre cerrado copias de los ejercicios que les correspondan a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

Decimoquinto.- Adaptación de las pruebas a las personas con discapacidad.

1. Las pruebas de acceso podrán adaptarse a las necesidades especiales de aquellos aspirantes que presenten determinados tipos de discapacidad, basándose estas adaptaciones en los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas, según la legislación vigente.

2. Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de su discapacidad. En caso de que el Instituto de Educación Secundaria receptor de la solicitud no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Decimosexto.- Realización, orden y desarrollo de las pruebas de acceso.

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior se realizará en los días 24 y 25 de junio de 2011.

El viernes 24 de junio de 2011 (Parte específica) se seguirá el orden y horario que a continuación se expresa:

A las dieciséis horas: Reunión de las comisiones evaluadoras en los Institutos de Educación Secundaria donde se vaya a realizar la prueba para lectura y preparación de la convocatoria. El presidente adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto de Educación Secundaria respectivo.

Parte específica

A las diecisiete horas: Dos ejercicios de las materias de Bachillerato que correspondan según la opción por la que se presente. La duración máxima de esta parte será de dos horas y media.

El sábado 25 de junio de 2011 (Parte común) se seguirá el orden y horario que a continuación se expresa:

Parte Común

A las nueve horas y treinta minutos: Ejercicio de lengua castellana y literatura. Duración: Una hora y media. Ejercicio de lengua extranjera (inglés o francés). Duración: Una hora.

A las doce horas y treinta minutos: Ejercicio de matemáticas. Duración: Una hora.

2. Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán ir obligatoriamente provistos del DNI, NIE o documento acreditativo de su identidad legalmente admisible, pudiendo ser requerida su exhibición por la comisión evaluadora en el ejercicio de su función de control del desarrollo de la prueba. Igualmente, los aspirantes que deban acreditar la finalización de estudios deberán aportar, cuando proceda, la correspondiente certificación oficial.

3. Para todos los ejercicios que constituyen la prueba, los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. La comisión evaluadora,

en función de los contenidos de los ejercicios, informará a los aspirantes los útiles que podrán ser usados.

4. El calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integra la prueba de acceso deberá ser expuesto con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria en que se realicen las mismas.

Decimoséptimo.- Evaluación, calificación, cumplimentación de actas y publicación de los resultados.

1. Los ejercicios que constituyan cada parte se calificarán entre cero y diez puntos, sin decimales, aplicando el redondeo matemático al número natural superior si el primer decimal es igual o superior a 5, y al número natural inferior si el primer decimal es igual o inferior a 4, teniendo en cuenta los criterios de calificación que se establezcan en cada ejercicio.

2. La calificación de cada parte se obtendrá calculando la media aritmética, con un decimal, de las calificaciones de los ejercicios que la componen.

3. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación que sea igual o mayor que cinco puntos.

4. Cuando la calificación obtenida en alguna de las partes calificadas de la prueba sea inferior a cuatro puntos, en el lugar destinado a la nota final se consignará "No superada".

5. Las exenciones que procedan se anotarán en la parte correspondiente con la expresión "EX". La nota final de la prueba realizada por los aspirantes que hayan quedado exentos de alguna de las partes, será la que hayan obtenido en la parte no exenta con dos decimales. Cuando la exención corresponda a todas las partes de la prueba en el lugar destinado a la nota final se consignará la calificación de 5,00.

6. Para los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba se cumplimentará, en la columna de la parte que corresponda, la expresión "NP", y en la columna donde se exprese la nota final, "NP", aunque haya obtenido calificación en alguno de los ejercicios restantes.

7. Cada comisión evaluadora cumplimentará un acta de evaluación por cada prueba y opción donde se registrarán las calificaciones, según el modelo que figura en el Anexo IX.

8. Los resultados de la prueba se harán públicos el día 1 de julio de 2011 en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria donde se haya realizado.

9. Las actas de evaluación cumplimentadas serán firmadas por todos los componentes que forman parte de la comisión evaluadora, quedando archivadas junto con a la documentación de la convocatoria en los Institutos de Educación Secundaria donde se realicen las pruebas, según la normativa vigente. Una copia del acta será remitida antes del día 15 de julio de 2011, por correo ordinario, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Decimotercero.- Reclamación de calificaciones.

1. Las reclamaciones a las calificaciones de cada una de las comisiones evaluadoras se podrán realizar dentro de los tres días hábiles siguientes al de

publicación de los resultados en la secretaría del propio centro docente, mediante escrito razonado dirigido al Director del Instituto el que se han realizado las pruebas, quien dará traslado inmediato a la comisión evaluadora.

2. La comisión evaluadora revisará la prueba realizada por el aspirante resolviendo la reclamación en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes al último día de presentación de reclamaciones, publicando en el tablón de anuncios del correspondiente centro las resoluciones con lo que proceda, haciendo constar si se ratifica o modifica la calificación. Dicha publicación servirá a efectos de comunicación a los interesados.

3. En caso de disconformidad con la decisión adoptada, el aspirante podrá plantear, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones, reclamación al Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, quien resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, podrá fin a la vía administrativa.

Decimonoveno.- Certificación.

1. La superación total de la prueba, nota final mayor o igual que cinco puntos, se acreditará, a petición del interesado, mediante certificación emitida por el centro docente en el que se haya realizado la prueba.

2. Para la certificación de superación total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se cumplimentará el Anexo XI a, b, c, según la opción de la prueba de acceso que corresponda. En dicho certificado, se especificará las familias profesionales correspondientes y, en su caso, ciclos formativos, que se derivan de la LOGSE y LOE, a los que se permite el acceso.

3. Cuando no se haya superado la prueba pero la calificación obtenida en una de las partes sea como mínimo de cinco, se extenderá a petición de los interesados, certificación parcial de superación de la parte que corresponda, para lo que se cumplimentará el Anexo XII. Esta certificación podrá tener validez para las dos siguientes convocatorias de pruebas de acceso que se realicen en la Región de Murcia, manteniendo su vigencia siempre que no se modifiquen las características de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

4. Los certificados de acreditación de superación total de la prueba se emitirán mediante documentos normalizados en papel de seguridad que tendrán las siguientes características:

- Papel de 90 gramos.
- Neutro bajo luz U.V.
- Tamaño DIN-A4.
- Color verde.
- Preparado para impresión a una cara.
- Microfibrillas luminiscentes azules y amarillas, visibles para luz U.V.
- Acabado en gelatina con ausencia de almidón.
- Microimpresión con la expresión "Formación Profesional de la Región de Murcia".



Vigésimo.- Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas y cuestiones planteadas no contempladas en las bases.

1. Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta Resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que resolverá lo que estime procedente.

2. Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por las presentes bases, se solventarán por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Anexo III

Relación de Institutos de Educación Secundaria para formalizar la inscripción a las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio.

Institutos de Educación Secundaria	Teléfonos	Dirección postal y página Web
IES Aljada	968301352	Calle Ermita Vieja, 26 – 30006 Puente Tocinos (Murcia) www.iesaljada.es
IES José Planes	968834690	C/ Maestro Pedro Pérez Abadía, 2 – 30100 Espinardo (Murcia) www.iesjoseplanes.es
IES Miguel Espinosa	968282960	C/ Rey Don Pedro I, 8 – 30009 Murcia http://www.murciaeduca.es/iesmiguelespinosa/sitio/
IES Gerardo Molina	968577944	Avda. Gerardo Molina, s/n – 30700 Torre Pacheco www.murciaeduca.es/iesgerardomolina/sitio
IES Ginés Pérez Chirinos	968707621	Avda. Doctor Robles, 1 – 30400 Caravaca de la Cruz www.ieschirinos.com
IES Los Albares	968773077	Vereda de Morcillo, s/n – 30530 Cieza www.albares.com
IES Politécnico	968120909	C/ Grecia ,56 - 30203 Cartagena www.politecnicocartagena.com
IES San Juan Bosco	968466236	Barrio de San Antonio, s/n – 30800 Lorca www.ies-sanjuanbosco.es

Anexo IV

Relación de Institutos de Educación Secundaria para formalizar la inscripción a las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

Institutos de Educación Secundaria	Teléfono	Dirección postal y página Web	OPCIÓN (Parte específica)
IES La Flota	968235512	Paseo Científico Gabriel Ciscar, 1 – 30007 Murcia www.ieslaflota.es	A
IES Mediterráneo	968535400	C/ Coral, 44 (Urb. Mediterráneo) San Antón - 30310 Cartagena www.iesmediterraneo.es	A
IES Miguel de Cervantes	968275161	Avda. Miguel de Cervantes, 3 – 30009 Murcia www.iesmigueldecervantes.com	B (todos los aspirantes). C (aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra de la N a la Z , ambas inclusive).
IES Juan Carlos I	968201910	C/ Reina Sofía, 1 – 30007 Murcia www.iesjuancarlos.com	C (aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra de la A a la M , ambas inclusive).



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y
Empleo

Anexo V Solicitud de inscripción
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
CONVOCATORIA 2011 (Sello y fecha del centro)

DATOS PERSONALES (1)

Apellidos	Nombre	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº	Fecha de nacimiento ____/____/____
Domicilio	Código postal y municipio	E-mail	Teléfono	

EXPONE:

- Que cumple el requisito para presentarse a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio:
 - Tener, al menos, 17 años o cumplirlos durante el año 2011.
- Que no reúne ninguno de los requisitos académicos que posibilitan el acceso directo a los ciclos formativos de grado medio y que, en caso de reunirlos el día de realización de las pruebas, no concurrirá a ellas.

SOLICITA:

Ser inscrito en las Pruebas de acceso a los **Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio**:

La **EXENCIÓN** de las siguientes partes de la prueba: (2)

- Parte sociolingüística
- Parte matemática
- Parte científico-técnica

EXPERIENCIA LABORAL. (3)

La **EXENCIÓN PROVISIONAL** de la/s Parte/s _____ de la prueba por estar cursando un programa de cualificación profesional inicial en la Región de Murcia en el presente curso académico.

La **ADAPTACIÓN** por discapacidad.

Para ello, adjunta la siguiente documentación: (señale con una cruz la/s que corresponda/n)

- Fotocopia del documento de identidad nacional o extranjero, o pasaporte.
- Certificación académica de superación, o en su caso, de estar cursando los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.
- Certificación académica de superación, o en su caso, de estar cursando los ámbitos de comunicación y de social correspondientes a los módulos voluntarios de un programa de cualificación profesional inicial.
- Certificación académica de superación, o en su caso, de estar cursando el ámbito científico-tecnológico correspondiente a los módulos voluntarios de un programa de cualificación profesional inicial.
- Certificación parcial de haber superado alguna de las partes de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en alguna de las dos anteriores convocatorias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la mutualidad laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde conste la empresa y el período o períodos de cotización.
- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos (vida laboral).
- Certificación académica de superación del ámbito de comunicación y del ámbito social de nivel II de enseñanza secundaria para educación de personas adultas.
- Certificación académica de superación del ámbito científico-tecnológico de nivel II de la educación secundaria obligatoria para educación de personas adultas.
- Fotocopia compulsada de certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional.
- Certificación académica de haber superado un programa de iniciación profesional o garantía social.
- Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad y escrito solicitando adaptación necesaria.
- Otros documentos (para bonificación y exención de la tasa):

Ingreso en la cuenta "**2043-0002-70-2080001697**" de Cajamurcia con el concepto "**Pruebas de Acceso CFMEDIO 2011. Consejería de Educación, Formación y Empleo**".

- Ejemplar Interesado
- Ejemplar Entidad Colaboradora
- Ejemplar Administración

AUTOLIQUIDACIÓN (5)

Código Tasa: Tasa **T963** ,
(Importe tasa en euros, céntimos)

..... a de de 20
(Firma del solicitante) (4)

SR. DIRECTOR DEL IES

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente.



(Indique la denominación del Instituto en el que se presenta la solicitud de inscripción)



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Anexo VI Solicitud de inscripción
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CONVOCATORIA 2011 (Sello y fecha del centro)

DATOS PERSONALES ⁽¹⁾

Apellidos	Nombre	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	D.N.I./N.I.E./Pasaporte N°	Fecha de nacimiento ____/____/____
Domicilio	Código postal y municipio	E-mail	Teléfono	

EXPONE:

- Que cumple el siguiente requisito para presentarse a la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior: (márquese la opción correspondiente)
 - Tener, al menos, 19 años o cumplirlos durante el año 2011.
 - Tener 18 años o cumplirlos durante el año 2011 y, poseer o estar en condiciones de obtener, el título de Técnico perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción para la que solicita la inscripción.
- Que no reúne ninguno de los requisitos académicos que posibilitan el acceso directo a los ciclos formativos de grado superior y que, en caso de reunirlos el día de realización de las pruebas, no concurrirá a ellas.

SOLICITA:

Ser inscrito en las Pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en la OPCIÓN ⁽²⁾ e IDIOMA
(Según la opción señale con una cruz, elija 2 materias de las 3 propuestas y el IDIOMA)

Opción A

Economía de la empresa
 Geografía
 Historia del arte

Opción B

Física
 Tecnología industrial
 Dibujo técnico

Opción C

Biología
 Química
 Ciencias de la tierra y medioambientales

IDIOMA de la Parte Común:

Inglés
 Francés

La EXENCIÓN de la **Parte Común**.

La EXENCIÓN de la **Parte Específica**.

EXPERIENCIA LABORAL. ⁽³⁾

La EXENCIÓN PROVISIONAL de la **Parte Específica**, por estar cursando en la Región de Murcia el siguiente ciclo formativo de grado medio: ⁽⁴⁾ _____

La ADAPTACIÓN por discapacidad.

Para ello, adjunta la siguiente documentación: (señale con una cruz la/s que corresponda/n)

- Fotocopia del documento de identidad nacional o extranjero, o pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título de Técnico relacionado con la opción o del resguardo acreditativo de haberlo solicitado.
- Certificación académica del ciclo formativo de grado medio que se está cursando en la Región de Murcia relacionado con la opción.
- Certificación de haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.
- Certificación parcial de haber superado alguna de las partes de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en alguna de las dos anteriores convocatorias.
- Certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional de nivel dos o superior perteneciente a una familia profesional de las incluidas en la opción por la que se presenten.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la Mutualidad Laboral a la que estuviese afiliado.
- Certificado de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral.
- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos (vida laboral).
- Certificado de la Agencia Tributaria en la que conste el periodo de alta en el impuesto de actividades económicas y memoria descriptiva realizada por el aspirante de las actividad/es desarrollada/s durante el ejercicio profesional.
- Documento que acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento para el año 2011.
- Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad y escrito solicitando adaptación necesaria.
- Otros documentos (para bonificación y exención de la tasa):.....

Ingreso en la -cuenta "2043-0002-70-2080001697" de Cajamurcia con el concepto "Pruebas de Acceso CFSUPERIOR 2011. Consejería de Educación, Formación y Empleo". AUTOLIQUIDACIÓN ⁽⁵⁾

- Ejemplar Interesado
- Ejemplar Entidad Colaboradora
- Ejemplar Administración

Código Tasa: Tasa T963 ,
(Importe tasa en euros, céntimos)

de 20

(Firma del solicitante) ⁽⁶⁾

SR. DIRECTOR DEL IES

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente.



(Indique la denominación del Instituto en el que se presenta la solicitud de inscripción)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y
Empleo**Anexo VII****OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR - MATERIAS EN LAS QUE SE BASAN Y FAMILIAS PROFESIONALES A LAS QUE SE PERMITE EL ACCESO.**

Opción	FAMILIAS PROFESIONALES		Materias de la parte específica (a elegir dos)
	Ley ORGÁNICA 1/1990 del 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	
A	<ul style="list-style-type: none">- Administración- Comercio y marketing- Comunicación, imagen y sonido (solo el ciclo formativo de producción de audiovisuales, radio y espectáculos)- Servicios socioculturales y a la comunidad- Hostelería y turismo	<ul style="list-style-type: none">- Administración y gestión- Comercio y marketing- Servicios socioculturales y a la comunidad- Hostelería y turismo	<ul style="list-style-type: none">Economía de la empresaGeografíaHistoria del arte
B	<ul style="list-style-type: none">- Actividades marítimo-pesqueras (excepto el ciclo formativo de producción acuícola)- Artes gráficas- Comunicación, imagen y sonido (excepto el ciclo formativo de producción de audiovisuales, radio y espectáculos)- Edificación y obra civil- Electricidad y electrónica- Fabricación mecánica- Informática- Madera y mueble- Mantenimiento de vehículos autopropulsados- Mantenimiento y servicios a la producción- Textil, confección y piel- Vidrio y cerámica	<ul style="list-style-type: none">- Artes gráficas- Artes y artesanías- Edificación y obra civil- Electricidad y electrónica- Energía y agua- Fabricación mecánica- Imagen y sonido- Industrias extractivas- Informática y comunicaciones- Instalación y mantenimiento- Madera, mueble y corcho- Marítimo - pesquera- Textil, confección y piel- Transporte y mantenimiento de vehículos- Vidrio y cerámica	<ul style="list-style-type: none">FísicaTecnología industrialDibujo técnico
C	<ul style="list-style-type: none">- Actividades agrarias- Actividades físicas y deportivas- Actividades marítimo-pesqueras (solo el ciclo formativo de producción acuícola)- Imagen personal- Industrias alimentarias- Química- Sanidad	<ul style="list-style-type: none">- Actividades físicas y deportivas- Agraria- Imagen personal- Industrias alimentarias- Química- Sanidad- Seguridad y medio ambiente	<ul style="list-style-type: none">BiologíaQuímicaCiencias de la tierra y medioambientales



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y
Empleo

Anexo VIII

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO¹:

CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS		
NÚMERO DE INSCRITOS:	NÚMERO DE APROBADOS:	HOMBRES/MUJERES APTOS: /
NÚMERO DE EXAMINADOS:	NÚMERO DE NO PRESENTADOS:	HOMBRES/MUJERES EXAMINADOS: /

Nº	Apellidos y nombre	Calificaciones			
		Parte sociolingüística ²	Parte matemática ²	Parte científico-técnica ²	Nota final ³

La presente Acta, de..... hojas, comprendeaspirantes, se inicia por y acaba por.....

En....., a..... de..... de 20.....

Vº Bº:

El/La Presidente/a,

El/La Secretario/a de la comisión,

(Sello del Centro)

Fdo.....

Fdo.....

Vocal parte sociolingüística

Vocal parte matemática

Vocal parte científico - técnica

Fdo.....

Fdo.....

Fdo.....

¹ Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

² Se cumplimentará la calificación numérica obtenida sin decimales, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP", según corresponda.

³ Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y
Empleo

Anexo IX**ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR****CONVOCATORIA:****COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO¹:****OPCIÓN²:**

CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS

NÚMERO DE INSCRITOS:	NÚMERO DE APROBADOS:	HOMBRES/MUJERES APTOS: /
NÚMERO DE EXAMINADOS:	NÚMERO DE NO PRESENTADOS:	HOMBRES/MUJERES EXAMINADOS: /

Nº	Apellidos y nombre	Calificaciones							Nota final ⁴
		Parte Común				Parte Específica			
		Lengua castellana y literatura	Matemáticas	Idioma extranjero	Nota Parte Común ³	Materia 1	Materia 2	Materia 3	

La presente Acta, de..... hojas, comprendeaspirantes, se inicia por y acaba por.....

En....., a..... de..... de 20.....

Vº Bº:

El/La Presidente/a,

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a de la comisión,

Fdo.....

Fdo.....

Vocal de Lengua Castellana y Literatura

Vocal Matemáticas

Vocal Idioma extranjero

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

Vocal Materia 1

Vocal Materia 2

Vocal Materia 3

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

¹ Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

² Indíquese la opción que corresponda.

³ Se cumplimentará la calificación numérica obtenida con un decimal, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP", según corresponda.

⁴ Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



ESPAÑA



Región de Murcia

Anexo X
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO.

D./D^a _____,
Secretario/a del _____ dirección _____
Municipio _____ Teléfono _____

CERTIFICA,

Que D./D^a..... con documento de identidad.....se ha presentado a la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio, regulada por la Resolución _____ (BORM nº __ de __), y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES			
Parte sociolingüística	Parte matemática	Parte científico - técnica	NOTA FINAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 3 de enero de 2007) la superación de dicha prueba, que tiene validez en todo el territorio nacional, permite cursar cualquier ciclo formativo de grado medio de formación profesional del sistema educativo incluido en el correspondiente catálogo vigente de títulos.

_____ a _____ de _____ de 20 _____

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: _____



ESPAÑA



Región de Murcia

Anexo XI.a

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A.

D./D^a,
Secretario/a del dirección
Municipio Teléfono

CERTIFICA,

Que D./D^a con documento de identidad.....se ha presentado a la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción A, regulada por la Resolución (BORM nº __ de __) , y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en el artículos 28 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 3 de enero de 2007) la superación de dicha prueba, que tiene validez en todo el territorio nacional, permite cursar, de acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo correspondientes a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Administración - Comercio y marketing - Comunicación, imagen y sonido (solo el ciclo formativo de producción de audiovisuales, radio y espectáculos) - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo 	<ul style="list-style-type: none"> - Administración y gestión - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo

..... a de de 20.....

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:.....



ESPAÑA



Región de Murcia

Anexo XI.b

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN B.

D./D^a _____,
Secretario/a del _____ dirección _____
Municipio _____ Teléfono _____

CERTIFICA,

Que D./D^a..... con documento de identidad..... se ha presentado a la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción B, regulada por la Resolución _____ (BORM nº __ de __), y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en el artículos 28 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 3 de enero de 2007) la superación de dicha prueba, que tiene validez en todo el territorio nacional, permite cursar, de acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo correspondientes a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades marítimo-pesqueras (excepto el ciclo formativo de producción acuícola) - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido (excepto el ciclo formativo de producción de audiovisuales, radio y espectáculos") - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción - Textil, confección y piel - Vidrio y cerámica 	<ul style="list-style-type: none"> - Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Energía y agua - Fabricación mecánica - Imagen y sonido - Industrias extractivas - Informática y comunicaciones - Instalación y mantenimiento - Madera, mueble y corcho - Marítimo- pesquera - Textil, confección y piel - Transporte y mantenimiento de vehículos - Vidrio y cerámica

_____ a _____ de _____ de 20_____
Vº Bº:
El/La Director/a (Sello del Centro)

Fdo: _____



ESPAÑA



Región de Murcia

Anexo XI.c

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C.

D./D^a _____,
Secretario/a del _____ dirección _____
Municipio _____ Teléfono _____

CERTIFICA,

Que D./D^a..... con documento de identidad.....se ha presentado a la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción C, regulada por la Resolución _____ (BORM nº __ de __),

y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en el artículos 28 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 3 de enero de 2007) la superación de dicha prueba, que tiene validez en todo el territorio nacional, permite cursar, de acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo correspondientes a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades agrarias - Actividades físicas y deportivas - Actividades marítimo-pesqueras (solo el ciclo formativo de producción acuícola) - Imagen personal - Industrias alimentarias - Química - Sanidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades físicas y deportivas - Agraria - Imagen personal - Industrias alimentarias - Química - Sanidad - Seguridad y medio ambiente

_____ a _____ de _____ de 20_____

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: _____



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y
Empleo

Anexo XII
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR
CONVOCATORIA 2011

D./D.^a.....
Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria.....
de.....provincia de.....

CERTIFICA:

Que D./D.^a..... con DNI/NIE
nº....., ha superado la/s parte/s (opción¹.....):

-
-

de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado

En....., a.....de.....de 2011

Vº Bº
El/la Director/a

(Sello del Instituto)

El/ La Secretario/a del Instituto

Fdo.:.....

Fdo.:.....

¹ Rellenar solo en el caso de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y
Empleo

Anexo XIII

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional – Grado:.....

Resolución de exenciones de las partes de la prueba que son competencia del Director del centro

Datos del Centro			
Denominación del centro	Municipio	Dirección postal	Teléfono
Datos de la comisión evaluadora			
Comisión evaluadora <small>(Denominación de la comisión y nº correspondiente)</small>		Opción/es <small>(Rellenar cuando proceda)</small>	

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes inscritos en el Instituto de Educación Secundaria....., para realizar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado....., se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para las exenciones por acreditación de requisitos académicos referidas en la Resolución....., (BORM nº __ de __) así como los aspirantes excluidos por los motivos que se indican a continuación:

Aspirantes que obtienen exención:

Apellidos y nombre del solicitante <small>(por orden alfabético)</small>	DNI/NIE	Parte/s exenta/s ¹

¹ Cumplimentar la denominación de la parte exenta: grado medio (sociolingüística, matemática, científico-técnica) o grado superior (común, específica). Con un asterisco se indican los aspirantes cuya exención es provisional puesto que está condicionada a la acreditación de los requisitos en el momento de la realización de la prueba.

Aspirantes que no obtienen exención:

Apellidos y nombre del solicitante <small>(por orden alfabético)</small>	DNI/NIE	Motivo ¹

² Indíquese el motivo atendiendo a lo regulado en la convocatoria.

En..... a..... de..... de 20...

En el plazo de los dos días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, se podrá presentar escrito de reclamación en la secretaría del centro, dirigido al Director.

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y
Empleo

Anexo XIV

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional – Grado:.....

Comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral

Resolución de exención por experiencia laboral

Datos del Centro solicitado para realizar la prueba			
Denominación del centro	Municipio	Dirección postal	Teléfono
Opción/es (Especificar las opciones en los casos que proceda)			
<input type="checkbox"/> Grado Medio <input type="checkbox"/> Grado Superior: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/>			

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes admitidos en el Instituto de Educación Secundaria....., para realizar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado....., se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para las exenciones por acreditación de la experiencia laboral referidas en la Resolución....., así como los aspirantes que no obtienen exención por los motivos que se indican a continuación:

Aspirantes que obtienen exención:

Apellidos y nombre del solicitante (por orden alfabético)	DNI/NIE	Parte exenta ¹

¹ Se consignará la parte que corresponda la exención, según proceda.

Aspirantes que no obtienen exención:

Apellidos y nombre del solicitante (por orden alfabético)	DNI/NIE	Motivo ¹

¹ Indíquese el motivo atendiendo a lo expresado en la convocatoria.

En..... a..... de..... de 2011.

En el plazo de los dos días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, se podrá presentar escrito de reclamación en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo dirigido al presidente de esta comisión.

El/la Presidente/a de la comisión

El/la Secretario/a de la comisión

Fdo.:

Fdo.:



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y
Empleo**Anexo XV****Relación de especialidades del profesorado de los vocales de las comisiones evaluadoras de la prueba de acceso.**

PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado medio (una de las siguientes):
SOCIOLINGÜÍSTICA	- Lengua castellana y literatura - Geografía e historia
MATEMÁTICA	- Matemáticas
CIENTÍFICO-TÉCNICA	- Física y química. - Biología y geología - Tecnología (Se considerarán también de la especialidad de tecnología, los profesores técnicos de formación profesional susceptibles de ocupar plaza de dicha especialidad por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre).

PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR	Materias de la parte específica	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado superior (una de las siguientes):	
PARTE COMÚN	Lengua castellana y literatura	- Lengua Castellana y Literatura	
	Matemáticas	- Matemáticas	
	Idioma extranjero (inglés o francés)	- Inglés o Francés	
PARTE ESPECÍFICA	Opción C	Biología	- Biología y geología - Asesoría y procesos de imagen personal ¹ - Procesos de cultivo acuícola - Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos - Procesos sanitarios
		Ciencias de la tierra y medioambientales	- Biología y geología
		Química	- Física y química - Análisis y química industrial
	Opción B	Física	- Física y química
		Dibujo técnico	- Dibujo - Construcciones civiles y edificación - Procesos y productos en madera y mueble
		Tecnología industrial	- Tecnología - Organización y procesos de mantenimiento de vehículos - Organización y proyectos de fabricación mecánica - Organización y proyectos de sistemas energéticos - Sistemas electrotécnicos y automáticos - Sistemas electrónicos
	Opción A	Economía de la empresa	- Economía - Administración de empresas - Formación y orientación laboral ² - Organización y gestión comercial
		Geografía	- Geografía e Historia
		Historia del arte	

¹ Siempre que se trate de licenciados o graduados en ciencias con formación biológica.² Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama del conocimiento de ciencias sociales y jurídicas con formación en economía.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y
Empleo

Anexo XVI

Ejemplar para: (marcar con una x)

- Administración
 Interesado

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte N°	
Domicilio	Código postal y Municipio	E-Mail	Teléfono
Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional:			
<input type="checkbox"/> Grado Medio		<input type="checkbox"/> Grado Superior	

2. EXPONE: (Señale la opción que corresponda)

- Que renuncio a tomar parte en la convocatoria de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional convocada por la Resolución de _____ de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas antes de la finalización del plazo de inscripción.
- Que ha resultado excluido con carácter definitivo de la lista de admitidos de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional, convocada por la Resolución de _____ de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.
- Que ha efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde con la documentación aportada en la solicitud de inscripción.

3. SOLICITA:

La devolución de..... euros, y que le sea admitida la siguiente documentación complementaria aportada junto a esta solicitud:

- Fotocopia de la solicitud de inscripción en el procedimiento selectivo, validada por la entidad bancaria en la que realicé el abono de la tasa.
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
- Fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que consta mi nombre y el código de cuenta cliente
- Certificación de la entidad bancaria de la titularidad de una cuenta corriente a mi nombre con indicación del código de cuenta cliente.

En..... a..... de..... de 20...

(Firma del interesado/a)

Los datos serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director del Instituto de Educación Secundaria.

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS